

CODI

CONSIDERANDO

Que el INECOL es un centro público de investigación, entidad paraestatal de la Administración Pública Federal.

Que el Comité de Ahorro fue constituido en el 2003 con base en las disposiciones emitidas por el Comité Nacional de Ahorro de Energía en el ACUERDO que establece las disposiciones generales para el Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2003.

Que por la relevancia del Programa de Ahorro Institucional, el 10 de febrero del 2005 se modificó la integración del Comité a fin de tener la representación de toda la comunidad, a través de los jefes de departamentos y coordinador académicos, secretarios y director de administración.

Que las disposiciones para la adquisición y uso de la infraestructura (bienes muebles e inmuebles) es un asunto de interés general que debe tener un enfoque de racionalidad.

Que la participación de los servidores públicos en órganos colegiados debe ser eficiente.

Se crea el Comité de Desarrollo Institucional del Instituto de Ecología AC, CODI absorbiendo las funciones que desarrollaban los comités de Ahorro, Infraestructura, Bienes Muebles y la Comisión de Espacios.

Corresponde al Director de Administración emitir los lineamientos para la integración y operación del CODI.

Dr Miguel Eduardo Equihua Zamora
Director General del INECOL

I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. El objeto de los presentes lineamientos es determinar y regular la integración y funcionamiento del Comité de Desarrollo Institucional del Instituto de Ecología, AC, con propósito de lograr el uso óptimo de los recursos físicos humanos, físicos y financieros.

Segundo. Para los efectos de los presentes linimientos se entenderá por:

INECOL	Instituto de Ecología, AC
CONAE	Comisión Nacional para el Ahorro de Energía
Comité	Comité de Desarrollo Institucional, CODI
Reglamento	El Reglamento del Comité de Desarrollo Institucional
Director General	Director General del INECOL

Tercero. En caso de duda en la interpretación de los presentes lineamientos o controversia, la instancia facultada para resolver será el Director General.

CODI

II INTEGRACIÓN

Cuarto. Son miembros del Comité de Desarrollo Institucional, CODI:

- I. El Director de Administración, quien fungirá como Presidente
- II. El Secretario Académico
- III. El Secretario Técnico
- IV. El Secretario de Posgrado
- V. Los jefes de los departamentos académicos y coordinador de unidades.
- VI. El secretario ejecutivo que será un servidor público del área administrativa designado por el Comité.

Quinto. Asistirá como invitado permanente con voz pero sin voto el Titular del Órgano Interno de Control o su suplente.

Sexto. El Comité podrá invitar a las sesiones a representantes de otros comités o miembros de la comunidad a efecto de escuchar propuestas, los cuales asistirán con voz pero sin voto.

III FUNCIONES

Séptimo. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer políticas generales y programas de ahorro fundamentalmente en energía, agua, uso de papel, telefonía y combustible, atendiendo, en su caso, a las disposiciones emitidas por la CONAE.
- II. Establecer criterios para la adquisición de bienes muebles con cargo a recursos fiscales.
- III. Establecer criterios para la ejecución de la obra pública.
- IV. Aprobar el Programa Anual de Obra Pública con base en la autorización presupuestal.
- V. Aprobar el Programa Anual de Adquisición de bienes muebles, con base en la autorización presupuestal de recursos fiscales.
- VI. Aprobar el Programa Anual de Disposición Final de Bienes.
- VII. Proponer criterios para la distribución de espacios, incluyendo estacionamientos.

Octavo. Los acuerdos, opiniones y sugerencias del Comité, deberán contar con elementos de juicio objetivos e imparciales.

IV OPERACIÓN

Noveno. El Comité operará bajos los términos siguientes:

- I. El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al mes y se podrá citar a reuniones extraordinarias cuando así lo requiera su Presidente o alguno de sus miembros lo solicite para tratar asuntos específicos.
- II. Las sesiones del Comité serán convocadas por el Presidente o por el Secretario ejecutivo mediante comunicado dirigido a los miembros por correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la sesión, adjuntando el orden del día y la documentación objeto de la sesión

- III. Para considerar válida la sesión del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto. La reunión será pospuesta en caso de que no se cumpla esta condición.
- IV. En las sesiones del Comité no se aceptará suplencia o representación de los integrantes, excepto el Presidente.

V FUNCIONES DE SUS INTERGRANTES

Décimo. Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Ejecutivo. El Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Académico suplirá al Presidente en caso de ausencia, contando también con el voto de calidad.

Décimo primero. Los miembros del Comité podrán ser el conducto para recibir propuestas, solicitudes o sugerencias a efecto de presentarlas al Comité para análisis.

Décimo segundo. El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- III. Suscribir las actas junto con el Secretario Ejecutivo, cuando sean aprobadas.
- IV. Comunicar el resultado a los solicitantes de los acuerdos del Comité

Décimo tercero. El Secretario ejecutivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Por instrucción del Presidente convocar a su nombre a las sesiones ordinarias y extraordinarias con cinco días hábiles de anticipación.
- II. Integrar la documentación para las sesiones.
- III. Elaborar las actas de las sesiones dentro de los diez días hábiles posteriores a la sesión y remitirla a los miembros para su aprobación y puesta en la Intranet para consulta de la comunidad INECOL
- IV. Hacer el seguimiento de acuerdos.
- V. En su caso, difundir las disposiciones generales emitidas por el Comité.

Décimo cuarto. Son funciones de los miembros del Comité las siguientes:

- I. Cada miembro del Comité tendrá la responsabilidad indelegable de asistir a las sesiones a las que sea convocado por el Presidente en tiempo y forma.
- II. Está prohibido que los miembros del Comité utilicen en beneficio personal su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones.
- III. Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos para todos los efectos jurídicos pertinentes.
- IV. Ser el conducto para difundir las disposiciones generales a los servidores públicos adscritos a sus áreas.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité.

Segundo. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.